

INFORME SECRETARIAL. Caloto – Cauca. veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la administración municipal de caloto cauca, a fin de que se realicen las acciones pertinentes a la entrega del bien inmueble objeto de adjudicación dentro del proceso de la referencia. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,


ANDRÉS FÉLIPE MERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
CARRERA 5 NO. 10 – 35 PALACIO DE JUSTICIA – TEL: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002**

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: INTERLOCUTORIO No. 323
: CIVIL
: PARTIDA No. 2018-00037-00**

VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la solicitud que antecede, suscrita por el apoderado de la demandante dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real, adelantado por **MARÍA AIDEE VIERA ISAZA** en contra de **MARÍA ELENA COLLAZOS DE MONROY**, mediante el cual solicita se comisione a la ALCALDÍA MUNICIPAL a fin de acordar la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 124-20651 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, ubicado en la carrera 3# 18-04 lote 1 manzana B urbanización nueva Segovia del Municipio de Caloto – Cauca,, alinderado como consta en la escritura pública N° 325 de 17 de agosto de 2011, así: OCCIDENTE, en 7 metros con la carretera 3ª y andén al medio; ORIENTE, en 8 metros con el lote 15; NORTE, en 15 metros con el lote número 2; SUR, en 15 metros DIEGO NESTOR VALENCIA y MANUEL CONDA y encierra.

Teniendo en cuenta que la demandada **MARÍA ELENA COLLAZOS DE MONROY** no hizo entrega del inmueble a la demandante, incumpliendo con lo ordenado en la providencia proferida el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se adjudicó a la señora **MARÍA AIDEE VIERA ISAZA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.367.275 de Caloto – Cauca, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), el bien inmueble ya descrito. El Juzgado comisionará a la Secretaria de Gobierno Municipal de Caloto – Cauca, para la entrega del mencionado inmueble de conformidad con el artículo 308 del código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

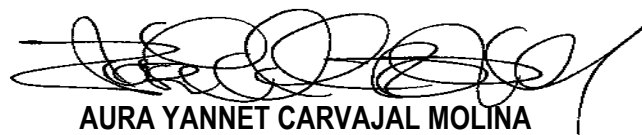
PRIMERO: COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno de Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca, para que se sirva realizar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-20651 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, ubicado en la carrera 3# 18-04 lote 1 manzana B urbanización nueva Segovia del Municipio de Caloto – Cauca, alinderado como consta en la escritura pública N° 325 de 17 de agosto de 2011, así: OCCIDENTE, en 7 metros con la carretera 3ª y

andén al medio; ORIENTE, en 8 metros con el lote 15; NORTE, en 15 metros con el lote número 2; SUR, en 15 metros DIEGO NESTOR VALENCIA y MANUEL CONDA y encierra, al abogado **ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.692.418 de Patía – Cauca y Tarjeta Profesional N° 270.681 del C.S. de la J, quien actúa en representación de la aquí demandante, , de conformidad con el artículo 37 del C. General del P., en concordancia con el Inciso 3° del Artículo 38 ibídem –adicionado por la Ley 2030 de 2020-, con plenas facultades para sub-comisionar –de ser necesario, enviándosele para tal efecto, el despacho comisorio con los insertos del caso, para cumplir en forma adecuada con la comisión.

SEGUNDO: LIBRAR el respectivo Despacho Comisorio ante la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca, para que se sirva realizar la diligencia de entrega al abogado **ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.692.418 de Patía – Cauca y Tarjeta Profesional N° 270.681 del C.S. de la J, quien actúa en representación de la aquí demandante.

TERCERO: Hacer entrega del Despacho Comisorio al apoderado **ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA** del bien inmueble antes mencionado, para que realice la diligencia ante la respectiva entidad territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**